



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 24 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur para el desarrollo

Tailandia*: proyecto de resolución

Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [64/222](#), de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución [33/134](#), de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, [60/212](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/209](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/233](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/1](#), de 6 de octubre de 2009, [66/219](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/227](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/230](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/239](#), de 19 de diciembre de 2014, y [70/222](#), de 22 de diciembre de 2015,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.



mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio procurando abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además su resolución [69/283](#), de 3 de junio de 2015, sobre el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

Tomando nota del Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²,

Observando que en 2018 se conmemorará el cuadragésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires,

Reconociendo que la cooperación Sur-Sur es cada vez más esencial para reforzar las capacidades productivas de los países en desarrollo, y que tiene repercusiones positivas en las corrientes comerciales y financieras, las capacidades tecnológicas y el crecimiento económico,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

Acogiendo con beneplácito la designación del Director de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como Enviado del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur,

1. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones, celebrado del 16 al 19 de mayo de 2016³;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁴ y de su informe titulado “Propuesta amplia sobre modos concretos de potenciar el papel y aumentar la incidencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, así como de las principales medidas adoptadas para mejorar la coordinación y la coherencia del apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur”⁵;

² Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/71/39)*, cap. I.

⁴ [A/71/208](#).

⁵ [SSC/19/2](#).

3. *Reconoce* que la Dependencia Común de Inspección, en su informe sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas⁶, formuló recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre la aplicación de medidas para seguir fortaleciendo la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y, a este respecto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que continúe aplicando las recomendaciones pendientes;

4. *Solicita* a la Dependencia Común de Inspección, a este respecto, que presente al final del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General una versión actualizada de sus recomendaciones para el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre la aplicación de medidas para seguir fortaleciendo la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, teniendo presente el carácter complementario de la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷ y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸;

5. *Reconoce* la importancia, la historia singular y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, a la autosuficiencia nacional y colectiva y al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la labor inconclusa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reafirma también que la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser determinados por los países del Sur y seguir orientándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

6. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

7. *Reconoce* que la cooperación Sur-Sur es una asociación entre iguales basada en la solidaridad y no debe considerarse como asistencia oficial para el desarrollo;

8. *Reconoce también* que la cooperación Sur-Sur tiene un papel que desempeñar, en particular en el fomento de la capacidad;

9. *Reconoce además* la continua integración de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las políticas y los marcos estratégicos de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, y solicita que los fondos, programas y organismos especializados que aún no lo hayan hecho, integren en sus políticas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el documento final de Nairobi de la Conferencia de

⁶ Véase [A/66/717](#).

⁷ Resolución [70/1](#).

⁸ Resolución [69/313](#), anexo.

Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur⁹ y el carácter complementario de la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur;

10. *Solicita* a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que formule recomendaciones concretas sobre el apoyo adicional que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los Estados podrían prestar a la cooperación Sur-Sur y triangular, lo que podría incluir, entre otras cosas, la adscripción de personal voluntario y el nombramiento de funcionarios subalternos del Cuadro Orgánico a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, así como medidas para fortalecer la eficiencia y la repercusión de la Oficina en todo el sistema;

11. *Solicita* al Secretario General que haga los ajustes necesarios, según proceda, en el marco de directrices operacionales para el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular¹⁰, en consulta con todos los Estados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

12. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, y reitera su solicitud al Secretario General, observando que será necesario que todos los Estados sigan deliberando sobre las opciones presentadas en su informe sobre las medidas para seguir reforzando la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur¹¹ antes de que se tome una decisión sobre la idea de separar la Oficina para la Cooperación Sur-Sur para que funcione de forma autónoma con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que presente, como parte de su informe amplio a la Asamblea General en su septuagésimo segundo periodo de sesiones, en consulta con todos los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta amplia sobre modos concretos de potenciar el papel y aumentar la incidencia de la Oficina bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en materia de recursos financieros, humanos y presupuestarios, incluso mediante el posible nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur, y recomendando al mismo tiempo contribuciones específicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de este cambio, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

13. *Recuerda* el párrafo 17 de su resolución [69/239](#), y reitera su solicitud a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que se estableciera un mecanismo de coordinación interinstitucional más formal y robusto, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de apoyo conjunto a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y

⁹ Resolución [64/222](#), anexo.

¹⁰ [SSC/17/3](#).

¹¹ Véase [SSC/18/3](#).

cooperación triangular y el intercambio de información sobre las actividades de desarrollo y los resultados obtenidos por las distintas organizaciones mediante sus respectivas modalidades de funcionamiento en apoyo de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que designe coordinadores de representación que se sumen al mecanismo, y solicita a la Administradora que dé a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se examinen asuntos que afecten a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, a este respecto, acoge con beneplácito los progresos logrados al efecto por el Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

14. *Solicita* a este respecto a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el desarrollo, que organice, a más tardar en mayo de 2017, dos sesiones informativas en profundidad sobre la manera en que este mecanismo interinstitucional más formal y robusto, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, se está estructurando y poniendo a punto, incluidos los criterios en base a los cuales se está brindando a la Oficina la oportunidad de participar con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se examinen asuntos que afecten a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

15. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que ayuden a los países en desarrollo en la ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur, inclusive compartiendo las mejores prácticas y experiencias del Sur, en particular con los países menos adelantados, a solicitud de estos y conforme a sus mandatos y planes estratégicos;

16. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aliente la transferencia de tecnologías en beneficio de los países en desarrollo para abordar la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

17. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que promueva el desarrollo, la transferencia, la diseminación y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables, inclusive en condiciones de favor y preferenciales, según arreglos mutuamente convenidos;

18. *Acoge con beneplácito* el lanzamiento, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, y espera con interés su pronta entrada en funcionamiento;

19. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que promueva y apoye la cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia de tecnologías Norte-Sur;

20. *Solicita* al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluido su Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular, y a los equipos de las Naciones Unidas en los países que, en estrecha consulta y

coordinación con los Gobiernos de los países en desarrollo y otras organizaciones internacionales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prosigan el levantamiento de mapas y la documentación de las buenas prácticas en la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en particular los que son pertinentes para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas, teniendo en cuenta el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y el carácter complementario de la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur;

21. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de ser anfitrión de la octava Exposición Mundial sobre el Desarrollo Sur-Sur, que se celebrará en Dubai del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2016, y cuyo tema de este año será “Fomentar la innovación en la consecución de la Agenda 2030”, y en la cual se mostrarán soluciones en materia de desarrollo sostenible que puedan ampliarse y reproducirse mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;

22. *Reconoce* la importancia de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en este contexto, reitera su solicitud al Secretario General, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, de que actualice y cree nuevos instrumentos y mecanismos para que el sistema de las Naciones Unidas apoye de manera efectiva a todos los Estados en el fomento de la cooperación Sur-Sur y triangular en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

23. *Reconoce también* las medidas positivas adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas para elaborar estrategias temáticas con miras a aplicar la cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con todos los Estados, a que procure aprovechar cada vez más la cooperación Sur-Sur, según corresponda, a fin de potenciar su impacto en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

24. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que aumente su apoyo en las esferas en que la cooperación Sur-Sur ha demostrado ser eficaz, a saber, la coordinación de las políticas, la integración regional, los vínculos interregionales, la interconectividad de la infraestructura y el desarrollo de las capacidades productivas nacionales mediante el intercambio de conocimientos e innovaciones tecnológicas;

25. *Reconoce* el apoyo prestado por los países en desarrollo a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular destinadas a mejorar la nutrición y la seguridad alimentaria, e invita a reproducir ese enfoque en otras esferas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sobre la base de los conocimientos técnicos de diversas organizaciones de las Naciones Unidas;

26. *Observa* que, en respuesta a la creciente demanda de apoyo a la cooperación Sur-Sur a nivel regional y subregional, las comisiones regionales han promovido la cooperación Sur-Sur mediante la realización de investigaciones y análisis de política sobre cuestiones de importancia para sus Estados miembros, la celebración de diálogos de alto nivel sobre políticas, el establecimiento de alianzas estratégicas, la promoción de actividades específicas de creación de capacidad y

otras iniciativas, y a ese respecto, solicita a las comisiones regionales que apoyen a los países en desarrollo que lo soliciten en la tarea de integrar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible, que han asumido como propias, en esferas como la planificación del desarrollo regional y los marcos fiscales, y promuevan la coherencia y la coordinación de las políticas y la mejora de las capacidades estadísticas y en materia de datos de los Estados Miembros para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

27. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que mantenga su apoyo a las organizaciones regionales y subregionales permitiendo a sus países miembros crear más asociaciones y marcos transfronterizos con miras a promover y ampliar las mejores prácticas que puedan beneficiar a un gran número de países en desarrollo;

28. *Reconoce* el número cada vez mayor de plataformas en línea dedicadas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que prosigan los esfuerzos que permitan a los encargados de la formulación de políticas y los profesionales del desarrollo de los países en desarrollo obtener un mayor acceso a conocimientos sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, por ejemplo mediante una única plataforma en línea interinstitucional sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, teniendo en cuenta el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y el carácter complementario de la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur;

29. *Alienta* a los foros cada vez más numerosos convocados para los Gobiernos y las autoridades nacionales a que examinen de manera participativa e inclusiva las iniciativas de cooperación Sur-Sur apoyadas por las Naciones Unidas y su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular abordando la problemática en esferas fundamentales del desarrollo;

30. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de presentar al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 20º período de sesiones, proporcione información actualizada sobre las medidas concretas adoptadas, y sus efectos, para seguir fortaleciendo la cooperación Sur-Sur en el seno del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

31. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para potenciar la cooperación Sur-Sur y triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones en apoyo de esa cooperación al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y también al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución [57/263](#), de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, incluidas las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

32. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que en efecto proporcione la secretaría que requieren los Estados en la conmemoración del 40º aniversario de la aprobación en 1978 del Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹;

33. *Reconoce* que es necesario fortalecer y seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur, y a este respecto decide convocar una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur con ocasión del 40º aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires, a más tardar en el primer semestre de 2019, y solicita al Presidente de la Asamblea General que entable las negociaciones intergubernamentales necesarias para preparar la conferencia propuesta, con miras a la aprobación por la Asamblea General, antes del fin de 2017, de una resolución sobre el carácter, la fecha, los objetivos y las modalidades de la conferencia, de plena conformidad con el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Agenda de Acción de Addis Abeba y con arreglo a sus principios, aprovechando los mecanismos de coordinación existentes del sistema de las Naciones Unidas;

34. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de ser anfitrión de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur;

35. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, aseguren que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe completo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que incluya una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur en los planos mundial, regional y nacional, según proceda, y sobre la aplicación de la presente resolución.
